

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0622-2024-RE

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGA008832024 de la Dirección General de América, de 25 de julio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3102 del Despacho Viceministerial, de 30 de julio de 2024, y su proveído 5 de agosto de 2024; el Memorándum N° OPP024902024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 9 de agosto de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP024932024 de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza impulsa, como parte de sus funciones, actividades y acciones destinadas a promover el desarrollo y la integración fronteriza como parte de la Política Exterior del país;

Que, la Dirección de América del Sur es responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú en el ámbito político-diplomático de las relaciones bilaterales con los países de América del Sur; y tiene entre sus funciones el apoyar las acciones de ejecución de los proyectos binacionales de integración fronteriza, en coordinación con las dependencias encargadas;

Que, el Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile es un mecanismo de integración fronteriza que se reúne anualmente de manera alternada en las ciudades de Tacna (Perú) y Arica (Chile);

Que, la Reunión de Medio Término del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile, se realizará en la ciudad de Arica, República de Chile, el 20 de agosto de 2024;

Que, la reunión de Medio Término es el mecanismo mediante el cual se realiza el seguimiento a los acuerdos de la XII reunión del CIDF, celebrada del 8 al 9 de noviembre de 2023, en esta ocasión se coordinarán aspectos referidos a la próxima reunión del CIDF, cuya fecha preliminar de realización sería en el cuarto trimestre del presente año;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación en la referida reunión, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América; del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Waldo Guillermo Ortega Matías, Subdirector de Integración Fronteriza de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y, del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Diego Alberto Otárola Azabache, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

Que, por razones de itinerario, los mencionados funcionarios diplomáticos viajarán a la ciudad de Tacna, departamento de Tacna, el 19 de agosto de 2024, donde pernoctarán para desplazarse por vía terrestre, a la ciudad de Arica, República de Chile, el 20 de agosto de 2024, retornando a la ciudad de Lima desde la ciudad de Tacna, departamento de Tacna, el 21 de agosto de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por

el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 19 al 21 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Waldo Guillermo Ortega Matías, Subdirector de Integración Fronteriza de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Diego Alberto Otárola Azabache, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (302) 0137175: "Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior - América" y Meta (279) 0000917: "Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo"; y Códigos POI: AOI00004500234: "Fortalecimiento de las Relaciones para la Integración y la Cooperación con los Países de Sudamérica" y AOI00004500807: "Informar sobre la labor para la Promoción del Desarrollo e Integración Fronterizos", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Raúl Alberto Hidalgo Gallegos	462.01	370.00	2	740.00
Waldo Guillermo Ortega Matias	462.01	370.00	2	740.00
Diego Alberto Otárola Azabache	462.01	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2315975-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0623-2024-RE

Lima, 17 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DSL007532024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de



12 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3315 del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP025582024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 14 de agosto de 2024, que otorgó la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorandum N° OAP025412024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas cursó una invitación para participar en el Taller Regional sobre el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ), que tendrá lugar en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 20 al 21 de agosto de 2024;

Que, el Acuerdo BBNJ fue adoptado el 19 de junio de 2023 por la Conferencia Intergubernamental convocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 72/249 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2017;

Que, la Asamblea General mediante resolución 78/272, establece una Comisión Preparatoria, a fin de preparar la entrada en vigor del Acuerdo y la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

Que, el Taller Regional sobre el Acuerdo BBNJ, contribuirá al análisis sustantivo del Acuerdo, así como a identificar los intereses centrales de la región de América Latina con relación al mismo y a identificar áreas de interés común de trabajo con miras a las negociaciones en el marco de la Comisión Preparatoria;

Que, la Política Nacional Marítima, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2019-DE, resalta la importancia que tiene para el Perú, en su calidad de país marítimo, la participación en los diferentes foros y reuniones internacionales en los cuales se discuten dichas materias y se adoptan decisiones para concretar soluciones; y dada la prioridad que tiene para nuestra política exterior la gestión y proyección de la política oceánica, marítima y pesquera, es necesario que el Perú continúe una activa participación y seguimiento de los asuntos abordados en esta Conferencia;

Que, por lo expuesto, se estima necesaria la participación en el referido evento de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, por cuestiones de itinerario, la citada funcionaria diplomática viajará a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (303) 0137175 "Representación diplomática de los intereses nacionales en el exterior - D. Soberanía"; y Código POI AOI00004500024 "Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos", debiendo rendir cuenta documentada en un

plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de Viáticos USD
María Elvira Velásquez Rivas Plata	627.91	370.00	2+1	1,110.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2316426-1

Autorizan viaje de personal diplomático a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0626-2024-RE

Lima, 17 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° DSL007672024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 13 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3322 del Despacho Viceministerial; de 13 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP025632024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de agosto de 2024; y, el Memorandum N° OAP025482024, de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981 y en el año 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Perú es miembro del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR, por sus siglas en inglés), organismo perteneciente al Sistema del Tratado Antártico encargado de brindar asesoramiento científico en cuestiones de ciencia y conservación que afectan a la gestión de la Antártida y el Océano Austral;

Que, corresponde al Perú, en su condición de Parte Consultiva del Tratado Antártico, participar en las reuniones internacionales de las organizaciones derivadas del Sistema del Tratado Antártico;

Que, mediante el Decreto Supremo 075-2024-PCM se ha dispuesto la inclusión en el Eje 10 de los Lineamientos de la Política General de Gobierno denominado: "Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú", el numeral 10.3 referido a "Cautelar y promover los intereses y derechos del Perú en la región antártica, fortaleciendo la participación y el cumplimiento de los compromisos del Estado peruano en el marco del Sistema del Tratado Antártico, orientados a asegurar la paz y la cooperación en dicho continente";